



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

JUSTIFICACION DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA

OBRA:

Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán..

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, Motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al H. Ayuntamiento de Tecomán, las mejores condiciones, La Dirección de desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, emite el presente Dictamen para justificar la excepción a la Licitación Pública y a la vez fundamentar la adjudicación del Contrato referente a la obra:

Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

ANTECEDENTES

El Jardín Lázaro Cárdenas es considerado uno de los principales jardines del municipio de Tecomán, lamentablemente ha sido un jardín se ha convertido en nido de actividades inapropiadas para la ciudadanía, por lo que el objetivo de esta obra es el rehabilitar este espacio para darle vida nuevamente, siendo un espacio que colinda con un mercado municipal y con el instituto mexicano del seguro social (IMSS), debería volver a ser un espacio para la diversión de los pequeños que acompañan a sus padres a actividades de comercio o salud en su caso, el objetivo es generar un área de juegos infantiles así, como iluminar las áreas para que no se generen puntos oscuros, para que se convierta en un espacio familiar y de esparcimiento de actividades recreativas.

Por tratarse de un tema de seguridad para la ciudadanía de suma importancia para la recreación de la sociedad, el cabildo autorizó la programación en el Programa Operativo Anual 2022 la rehabilitación de dicho parque para el beneficio de la ciudadanía.

OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo principal del proyecto es la rehabilitación de un jardín a base de la colocación de 245 m² de pasto sintético, 1 módulo de juego lúdico, 18

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

luminarias LED, 8 botes de basura y el pintado de un mural sobre los arcos del parque.

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la necesidad de iniciar de inmediato con la ejecución de los trabajos correspondientes para evitar el cumulo de actividades de delictivas, esta Dependencia opto por Contratar a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa **JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** quien cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con base en el análisis de su organización y cumplimiento de Contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, además de contar con el personal y equipo necesarios y garantizar lo establecido en el artículo 41 de la Ley estatal de Obras Públicas en lo referente a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran al Municipio las mejores condiciones.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE SU PROPUESTA

Los criterios utilizados para la evaluación de la Propuesta, son con base a los Documentos Solicitados en el Oficio de Invitación No. DGDUYOP/610/2022 de fecha Del 30 de Agosto Del 2022.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

No.	DOCUMENTO	CONCEPTO	ANGELA JAQUELINE CORONA CARRAZCO	
			SI CUMPLE	NO CUMPLE
1.-	s/n	Aceptacion por escrito de la invitacion	X	
2.-	S/n	Manifestacion de no encontrarse en ninguno de los supuestos del articulo 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas	X	
3.-	S/n	Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinion del cumplimiento de obligaciones fiscales en positivo	X	
4.-	S/n	Copia de la cedula de identificacion fiscal	X	
5.-	S/n	Copia de la cedula de identificacion oficial vigente del representante legal	X	
6.-	E-1	Analisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los analisis basicos y los correspondientes a subcontratos)	X	
7.-	E-2	Listado de insumos que intervienen en la integracion de la proposicion	X	
8.-	E-3	Analisis, calculo e integracion del factro de salario real	X	
9.-	E-4	Analisis, calculo e integracion de los costos horario de la maquinaria y equipo de construccion	X	
10.-	E-5	Analisis, calculo e integracion de los costos indirectos	X	
11.-	E-6	Analisis, calculo e integracion del costo por financiamiento	X	
12.-	E-7	Utilidad propuesta por el contratista	X	
13.-	E-8	Analisis y calculo de cargos adicionales	X	
14.-	E-9	Relacion y analisis de los costos unitarios basicos	X	
15.-	E-10	Catalogo de conceptos	X	
16.-	E-11	Carta compromiso de la proposicion	X	
17.-	E-12	Programa de ejecucion general de los trabajos	X	
18.-	E-13	Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilizacion de la mano de obra	X	
19.-	E-14	Programas de erogaciones a costo directo de maquinaria y equipo de construccion	X	
20.-	E-15	Programas de erogaciones a costo director de los materiales y equipos de instalacion permanente	X	
21.-	E-16	Programa de erogaciones a costo directo del personal profesional tecnico, administrativo y de servicio encargado de la direccion, supervision administrativa y ejecucion de los trabajos	X	

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Una vez realizado el análisis detallado de su propuesta, se concluye que la de la empresa **JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Resultando la propuesta en Términos de Solvencia Técnica y Económica favorable para El H. Ayuntamiento de Tecomán, por un monto de **\$959,562.42** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) con I.V.A.

CONCLUSION

Con Fundamento en lo estipulado en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, la empresa **JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** y su Propuesta, son consideradas **SOLVENTES** para ejecutar los trabajos de la Obra:

Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Con un plazo de ejecución del día 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 al 21 DE OCTUBRE DEL 2022, señalando además que los precios ofertados por el Licitante Adjudicado no rebasan el techo presupuestal asignado y se encuentran dentro del margen razonable del mercado a la fecha, conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, misma que fue elaborada por la Dirección de Obras Públicas, por lo que es viable la Adjudicación.

Considerando que los tiempos para realizar un proceso de adjudicación por licitación Pública no permitirían realizar con oportunidad la atención a la problemática descrita, la Dependencia ha optado por Contratar la Obra Citada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del procedimiento **OPTEC-FAIS-062-2022**.

La información referente a esta contratación se hará Pública a través de la Página de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Después de lo Anteriormente Citado, y con base en las facultades que le estipula el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col., en su artículo no. 207, fracciones I, II, VII, IX y X, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Arq. María de los Ángeles Cruz Torres, autoriza la Formalización del Contrato respectivo.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

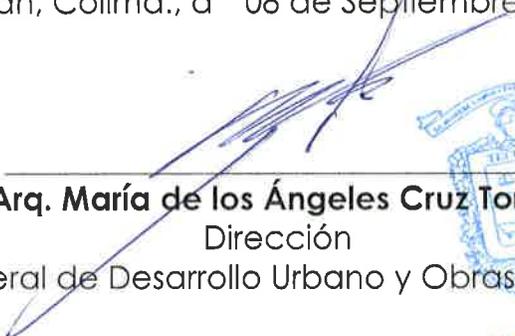


H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021 2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

La Presente Justificación se anexa al Contrato como parte Integral del mismo.

Tecomán, Colima., a 08 de Septiembre del 2022.


Arq. María de los Ángeles Cruz Torres

Dirección

General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN

C.c.p. Expediente

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 | Tel. 322-9490 |
www.tecoman.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COLIMA
2021-2024
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Exp. No.	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
062/2022	Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

CONTRATO N°: OPTEC-FAIS-062-2022	
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	
PROCESO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	FECHA DE CONTRATACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONTRATISTA	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ	
DOMICILIO: CALLE CIRCUITO COMETA # 1395, COL ANTORCHISTA, C.P. 28047, COLIMA, COLIMA.	
No. DE REG. DE PADRÓN: OP-048/2022	R.F.C.: CASE870210MP3

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	FECHA TERMINO: 21 DE OCTUBRE DEL 2022

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	
ORIGEN DE RECURSOS : FAIS 2022	
SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN: ACTA NO. 19/2022 OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 08 DE ABRIL DEL 2022
CLAVE PRESUPUESTARIA: 090201-06010206-020501	PRESUPUESTO: \$ 960,000.00
ORIGEN DE RECURSOS	
FAIS 2022:	
TOTAL:	\$ 960,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE SIN IVA: \$ 827,208.98	IMPORTE CON IVA: \$ 959,562.42
10% PARA INICIO: \$95,956.24	20% ADQ. DE MAT. Y EQUIPO DE INST PERM: \$191,912.48

GARANTÍAS			
ANTICIPO	AFIANZADORA:	IMPORTE:	\$287,868.72
CUMPLIMIENTO	AFIANZADORA:	IMPORTE:	\$ 95,956.24

CONFORMIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN

ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO
OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ
SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por **EL C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA; Presidente, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento;** que en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra la empresa **JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** representada por el **C. ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El contratista**", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Primera: - "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con apego a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. ING. ELIAS LOZANO OCHOA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión quinta solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.3.- La **C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ** en su carácter de Síndico municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.

A.4.- El **C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA** en su carácter de Secretaria Municipal de Tecomán, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 18 de Julio del 2022, acta número **26/2022**, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del ayuntamiento basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.

A.5.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2022), autorizados en la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 de fecha 08 de Abril del 2022 con un total autorizado de **\$ 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A.**, con clave

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

presupuestaria **No. 090201-06010206-020501.**

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín No. 280, colonia Centro** de este municipio de **Tecomán, Col.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92.**

D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS** de carácter Estatal, denominada en lo su sucesivo "**La Ley**".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **adjudicación directa** Con fundamento en los artículos **27, numeral III, 41, 42 y 43** de "**la Ley**".

F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para las obras que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Segunda.- "El contratista" declara que:

A.- **JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** acredita su personalidad física registrada ante la secretaría de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente N° **CASE870210MP3** y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- La **C. ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ** acredita su personalidad con el registro antes mencionado y fotocopia de la credencial de elector N° **003607204045.**

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en **CALLE CIRCUITO COMETA # 1395, COL. ANTORCHISTA C.P. 28047, COLIMA, COLIMA,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número **OP-048/2022**.

C l á u s u l a s :

Primera: Objeto del contrato.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: "**Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.**" y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E" de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de **\$ 959,562.42 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) CON I.V.A.**

Tercera: Plazo de ejecución.- "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** y a terminarla el día **21 DE OCTUBRE DEL 2022**, de conformidad con el programa de obra aprobado.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta: Anticipos.- Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo por el **10.00% (DIEZ POR CIENTO)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de **\$95,956.24 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) con I.V.A.** y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos.

En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgará a "El contratista", el **20.00% (VEINTE POR CIENTO)** de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

2021-2024

Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-062-2022

para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de **\$191,912.48 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.) con I.V.A.** El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. "El Ayuntamiento" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catálogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la ley estatal de obra pública en su artículo #46 fracción XIV.

Séptima: Especificaciones.- "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. I.- Llevar la bitácora de la obra;

II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";

III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los trabajos;

VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción;

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

2021-2024

Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-062-2022

IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "la contratista" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares.

Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento y, en la dirección general de profesionales de la secretaría de educación pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente contrato.

Novena: Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "El Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.- "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "El Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "El contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y cuando lo estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar.

Decima primera.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un mes máximo, acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la Dirección de obras públicas,

anexando la factura correspondiente, reportes fotográficos y demás documentación requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que podrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas en el termino antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** inicie su trámite de pago.

La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo, por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de que se trate.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "El contratista" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

Décima segunda: Trabajos ordinarios.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

Décima tercera: Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "El Ayuntamiento".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) unidad de concepto (m², kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general, tales como lote o similares;
- c) volumen aproximado a ejecutar;
- d) expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones del proyecto, etc.);
- b) planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- c) factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,
- d) tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" estará facultada para ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.

11. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.

111. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. en uno u otro caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

precios.

1V. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos 1, 11, 111 "El contratista" a requerimiento de "El Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

"El Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "El contratista" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.

Décima cuarta: Garantías.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" reciba copia del acta del fallo de adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo anterior.

Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos en los términos del artículo 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución

Décima quinta: Ajuste de costos.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción 1 del artículo 57 de "la Ley".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco;

III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta, y

IV.-a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará al art. 33, fracción VI de "la Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, que será aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos en este contrato "El contratista" deberá conformar su solicitud con la siguiente documentación:



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-062-2022

a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "El Ayuntamiento" y ser proporcionados al contratista;

b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;

c.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el

Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

Decima sexta: Recepción de los trabajos.- Cuando "El contratista" comunique a "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, esta ultima en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, mediante el levantamiento del acta respectiva quedando la obra bajo su responsabilidad.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-062-2022

Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, sea identificable y susceptible de utilizarse y pueda ser utilizada a juicio de "El Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado.

b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de conformidad con el art. 64 de "la Ley".

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "El contratista" no acuda a "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro de un termino de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Décima séptima.- Representación del contratista.- "El contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Décima octava.- Relaciones laborales.- "El contratista" como empresario y patrón del personal

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022

que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

Décima novena: Responsabilidad del contratista.- "El contratista" se obliga a que todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones, así como a reconocer a su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización de materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Ayuntamiento", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Si no atendiera los requerimientos de "El Ayuntamiento", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

"El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado de todos los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.)

Vigésima: Subcontratación.- "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante "El Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.

Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;
- b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "El contratista"; y,
- c) que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas de "El Ayuntamiento".

Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.- Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-062-2022

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-062-2022

Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece "la Ley" y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El contratista" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "El contratista".

Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.- "El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley".

Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima sexta: Intervención.- "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables.

Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a las disposiciones legales aplicables en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista".- El contratista se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.

I. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-062-2022

II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos

V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a.- El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

Vigésima novena: Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato, siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista.

a.- El **5 (Cinco) al millar (0.5%)** para la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C., por acuerdo pactado con dicha asociación el día 05 de Julio de 2022 en la décima sesión ordinaria del cabildo Municipal, acta no. 24/2022, la aportación solo se le retendrá a las personas físicas y morales miembros de dicha Asociación, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.

b.- El **2 (dos) al millar (0.2%)** para el apoyo a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, por el acuerdo celebrado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) el día 12 de Agosto de 2022 en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, acta no. 30/2022 la aportación será sobre el importe total del contrato, y se hará exclusivamente a los afiliados dicha Cámara, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.

c.- El **5 (cinco) al millar (0.5%)** para la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CMIC) por acuerdo celebrado con dicha Cámara el día 12 de Agosto de 2022 en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, acta no. 30/2022 la aportación será sobre el importe total del contrato, y se hará exclusivamente a los afiliados dicha Cámara, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.

Trigésima: Nacionalidad del contratista.- "El contratista declara ser mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.



**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
2021-2024
Dirección de Obras Públicas
OPTEC-FAIS-062-2022**

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán


C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENCIA Municipal




H. AYUNTAMIENTO DE
ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SINDICO Municipal
SINDICO MUNICIPAL



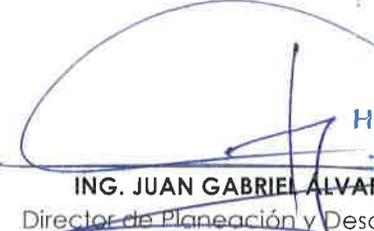

LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA
Secretaria del H. Ayuntamiento

POR EL CONTRATISTA
R.F.C: CASE870210MP3
JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ


ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ
Representante Legal

Testigos




H. AYUNTAMIENTO
DE
TECOMAN, COL.
ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES
Director de Planeación y Desarrollo Municipal



DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES
Directora General de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Oficio No.276/2022

ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESENTE

ACTA No. 19/2022

En cumplimiento a los acuerdos tratados en la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA en el Punto Nueve del H. Cabildo, de fecha 08 de Abril del año 2022, hago de su conocimiento que el H. Cabildo aprobó, la propuesta que presentó conjuntamente las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos, y la de Planeación y Desarrollo Social, correspondiente a la solicitud para la autorización para realizar la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que se requieran en su caso, así como la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2022.

Por lo anteriormente expuesto le anexo el documento en los términos aprobados a fin de que se dé cabal cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ENTAMENTE
Tecomán, Col., 18 de abril de 2022
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON



SECRETARÍA

c.c.p. ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES, encargada del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- para los efectos procedentes.
LIC. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ.- Tesorero Municipal. Con el mismo fin.

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima.
www.tecoman.gob.mx
"2022, año de la esperanza"



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL

DICTAMEN NÚMERO 01/2022

DICTAMEN NÚMERO 01/2022, ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRAS CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2022, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN SU CASO, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
Presente.

Al Presidente Municipal, Sindica, Regidores y Regidoras que integramos las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, derivado de lo solicitado por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien presentó a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-036/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, donde nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud para la autorización de **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual (POA) 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso y la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021**, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, el cual se dictamina de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024 en la que se presentó la propuesta para el cierre del Programa Operativo Anual POA 2021, así como la propuesta de obras para el Programa Operativo Anual POA 2022.



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

2. En fecha 24 de marzo de 2022 se realizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN en donde fue aprobado por mayoría el Cierre del POA 2021, así como la Propuesta del POA 2022.
3. El Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, presentó a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-036/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, la solicitud para someter a consideración del H. Cabilido Municipal la autorización Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual 2022 la autorización para realizar la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales para las obras que se requieran en su caso, la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, el cual contiene anexo la siguiente información:
 - Cierre de ejercicio del Programa Operativo Anual 2021 (Anexo 1).
 - Propuesta del Programa Operativo Anual 2022 (Anexo 2).
4. Mediante oficios No. 240/2022, 242/2022 y 241/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscritos por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, Secretario del Ayuntamiento de Tecoman, y dirigido a los presidentes de las Comisiones Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social respectivamente, les fue solicitada su participación para dar cumplimiento la solicitud señalada en el punto 3 de Antecedentes y con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecoman que señala lo siguiente: Propuesta que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita el análisis y elaboración del dictamen que corresponde al Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual 2022, la autorización para realizar la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales para las obras que se requieran en su caso y la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, que remitió el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres Director de Planeación. Puntos que se señalan como asunto que se debe dictaminar en conjunto con las COMISIONES DE HACIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
5. Derivado de lo anterior a las 13:00 hrs. del día 28 de marzo de 2022, en la teleaula de la Presidencia Municipal, sesionaron de manera conjunta las comisiones que suscriben el

2



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

presente dictamen número 1/2022, contando además con la presencia del Director de Planeación, Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres y la Arq. María de los Ángeles Cruz Torres, Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

- I. En la sesión de las Comisiones conjuntas que dictaminan la presente solicitud, se solicitó al Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación del Ayuntamiento de Tecoman, informará de los motivos y justificación que dieron lugar a la solicitud presentada y descrita en el punto 3 de los Antecedentes.
- II. El Director de Planeación y Desarrollo Social, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para el **cierre del Programa Operativo Anual 2021** que se adjuntó al oficio señalado en el punto 3 de Antecedentes, tiene su fundamento legal en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; complementándose además con lo siguiente:

II.1. El Programa Operativo Anual (POA) 2021 del Municipio de Tecoman, se encuentra ejecutado y conciliado con la Tesorería Municipal y a la fecha dicho POA 2021 ya está publicado en la página del H. Ayuntamiento en el apartado de Transparencia.

II.2. Se realizaron los Informes de Cierre de Ejercicio ante las instancias correspondientes (Secretaría de Bienestar, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado).

II.3. Se realizaron los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, como lo son rendimientos generados de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2021 con un importe de \$ 39,206.61

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large vertical signature at the top and several smaller ones below it.

Rafael Ortega B.



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

II.4. Se analizó y autorizó el Cierre de Ejercicio del POA 2021 con fecha 15 de marzo de 2022 por la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024, en su Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por unanimidad; que con fecha 24 de marzo de 2022 se presentó dicho cierre de ejercicio en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN 2021-2024, propuesta de que fue aprobada por la mayoría del Pleno.

III. El Director de Planeación y Desarrollo Municipal, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para la **Propuesta del Programa Operativo Anual 2022** que se adjuntó a oficio señalado en el punto 3 de Antecedentes, tiene su fundamento legal en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como al artículo 45 fracción I apartado i), fracción II apartado a), fracción IV apartado e) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, complementándose además con lo siguiente:

III.1. La propuesta de las obras y acciones que se presenta, es resultado de la captación de solicitudes que se hicieron llegar a este H. Ayuntamiento de Tecoman, por ciudadanos con problemática directa e indirecta, por líderes de colonias o localidades rurales, por las autoridades auxiliares de las diferentes comunidades rurales, representantes de ejidos, representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, así como de diversas dependencias encargadas de brindar a los ciudadanos Tecomenses los servicios básicos para su bienestar, sujetándose también a lo señalado en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, principalmente atendiendo las líneas de acción y metas planteadas en los ejes estratégicos de "Obras que generen desarrollo y bienestar" y "La familia primero", dicha información se analizó y planteó de manera priorizada, además se apegó a la Apertura Programática contenida en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aplicable al ejercicio 2022.

III.2. Se consideró para su programación, la información contenida en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar con información del CONEVAL, para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, previstos en el Catálogo del FAIS que actualmente rige dicho Fondo.



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

III.3. Se tomó en cuenta el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 emitido por "LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2021.

III.4. Se analizó y autorizó la Propuesta del POA 2022, haciendo mención a las consideraciones señaladas en los puntos anteriores en las sesiones realizadas con fecha 15 de marzo de 2022 por la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024, en su Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por unanimidad; y la realizada con fecha 24 de marzo de 2022, donde se presentó dicho POA 2022 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN 2021-2024, donde la Propuesta fue aprobada por la mayoría del Pleno.

III.5. Se hizo llegar a la Tesorería Municipal la Propuesta del POA 2022, para considerar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales**, apegadas al presupuesto autorizado para el Municipio de Tecoman, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fecha 29 de enero de 2022, el cual se deberá apegar a las disposiciones normativas que rigen el ejercicio del mismo.

III.6. Derivado de la publicación de los montos autorizados para los municipios del Estado de Colima en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fecha 29 de enero de 2022, al Municipio de Tecoman se le autorizaron \$ 114,040,505.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022. En la proyección que se realiza por el H. Ayuntamiento en la propuesta de presupuesto 2022 se consideraron \$ 94,300,777.69, por lo que se solicita la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de acuerdo a la tabla siguiente:

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and several illegible signatures.

Rafael Ortega B.

FONDO	INVERSIÓN AUTORIZADA	DISMINUYE	AUMENTA	INVERSIÓN PROPUESTA
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022	94,300,777.69		19,739,727.31	114,040,505.00

- IV. Leída y analizada la solicitud en comento, los integrantes de las Comisiones Conjuntas que suscriben el presente dictamen, convocadas mediante citatorio emitido por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, Secretario del Ayuntamiento, sesionamos de manera presencial en la teleaula de la Presidencia Municipal, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, son competentes para conocer lo relativo a la solicitud para la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, el **Aumento del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**, presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53, fracción XXXIV, 55, fracciones IV y V, 65, 93, 95, 96, 97, 101, 111 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.



**COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL**

Operativo Anual (POA) 2021, anexo punto 3 de Antecedentes, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, anexo punto 3 de Antecedentes, así como la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 97, 101, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, se propone a este a Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de Cierre del Programa de Operativo Anual 2021, en los términos plasmados anteriormente, conforme al anexo 1 del punto 3 de Antecedentes correspondiente.

SEGUNDO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta del Programa Operativo Anual 2022 con las obras y acciones a realizar en los Programas descritos, en los términos señalados, conforme al anexo 2 del punto 3 de Antecedentes correspondiente.

TERCERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales para cada una de las obras y acciones que integran la **Propuesta del Programa de Operativo Anual 2022**, en los términos antes señalados.

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large vertical line and several illegible signatures.]

Rafael Ortega B.

[Handwritten mark resembling a star or asterisk.]



COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis y discusión de la solicitud, materia del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **fracción II del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.**

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal respecto a la autorización del **Programa Operativo Anual 2022**, que conlleva la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**, cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **fracción III del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.**

TERCERO. Que una vez que se realicen la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que se requieran en el POA 2022 deberá informarse de manera mensual, y mediante un apartado exclusivo en el que se haga dicho señalamiento al pleno del Cabildo Municipal por parte del área de Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO. Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además, todo servidor público del Municipio de Tecomán, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

QUINTO. Las Comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, para la autorización de **Cierre del Programa**



**COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL**

CUARTO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 en apego a la Propuesta del Programa Operativo Anual 2022 (FAISM), en los términos antes señalados.

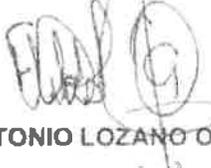
ATENTAMENTE

Tecomán, Colima; a 28 de marzo de 2022.

COMISIÓN DE HACIENDA


LIC. LAURA PATRICIA MONTES CÁMACHO

Presidente


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario


ARQ. TANIA GPE. OSORIO ÁLVAREZ

Secretaria


LIC. ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ

Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Secretario

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidente


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Secretario



**COMISIÓN DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL**

COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidente

LIC. JORGE LUIS REYES SILVA

Secretario

C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN NUMERO 01/2022, REALIZADO POR LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRAS CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN SU CASO Y LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.



PROPUESTA DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022
" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA		METAS			MUJERES	HOMBRES	HOJERES
		TOTAL	FEDERAL	Municipal	UNIDAD	CANTIDAD			
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle 2 de Abril entre Juan Oseguera y Constitución, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,886,589.90		\$ 1,886,589.90	m2	2800.00	35	28	90
Construcción de empedrados en calles de la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 2,500,000.00		\$ 2,500,000.00	m2	3000.00	35	60	35
Construcción de calle a base de empedrado en calle Manuel Álvarez de la localidad de Madrid.	Madrid	\$ 880,000.00		\$ 880,000.00	m2	1680.00	16	30	16
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle principal de la localidad de Caleras.	Caleras	\$ 1,445,677.03		\$ 1,445,677.03	m2	2220.00	330	624	330
Construcción de huellas de rodamiento en calle Principal (Independencia) de la comunidad de Chanchopa.	Chanchopa	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	ml	240.00	11	21	11
Construcción empedrados en varias calles de la comunidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00	m2	800.00	12	23	12
URBANIZACIÓN - GUARNICIONES Y BANQUETAS									
Construcción de Banquetas en varias calles de Tecomán.	Tecomán	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00	m2	450.00	55	104	55
Construcción de banquetas en varias calles de la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 280,000.00		\$ 280,000.00	m2	300	31	58	31
Construcción de banquetas en varias calles de la localidad de Chanchopa.	Chanchopa	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00	m2	250	25	47	25
URBANIZACIÓN - PARQUES PUEBLOS Y/O PLAZAS									
Construcción de "Jardín del Recuerdo" en la Col. Centro de la Cabecera Municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 4,050,000.00		\$ 4,050,000.00	Parque	1	445	841	1,028
Rehabilitación de sistema de iluminación en parques y jardines del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00	Parque	10	440	832	1,016
Rehabilitación de parques y jardines del municipio Tecomán.	Tecomán	\$ 1,200,000.00		\$ 1,200,000.00	Parque	5	220	416	508
Rehabilitación de jardín Hidalgo Col. Centro, municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00	Parque	1	300	587	693
Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 960,000.00		\$ 960,000.00	Parque	1	55	104	127
Rehabilitación de jardín de la Col. San José del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 800,000.00		\$ 800,000.00	Parque	1	85	161	196
Construcción de techado en foro de jardín de la comunidad de El Saucito.	El Saucito	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Techado	1	48	87	106

R. Col. Alonso B.

★

REB

Handwritten signatures and initials.

JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Concurso No. OFICIO DGDUyOP/610/2022

Obra: Rehabilitación de Jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Fecha: 08/09/2022
Duración: 40 días naturales

Inicio Obra: 12/09/2022

Fin Obra: 21/10/2022

DOCUMENTO

E-10

Lugar: CALLE 5 DE MAYO ESQ. CALLE PROGRESO, TECOMAN, Colima

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A	CONSTRUCCION DE PARQUE					
A1	PRELIMINARES					
301-PRE-04-108	Demolición de firme de concreto, incluye mano de obra, apile para su posterior retiro y herramienta necesaria	M2	63.1100	\$66.34 (* SESENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N. *)		\$4,186.72
1000 20	Corte con disco para carpeta asfáltica y en banquetas, incluye cortadora, mano de obra y herramienta necesaria	ML	20.0000	\$21.69 (* VEINTIUN PESOS 69/100 M.N. *)		\$433.80
1004 01	Carga y acarreo del material producto de la excavación y/o demoliciones hasta 9 kms incluye: maniobras, abundamiento y manejos que se requieran con medios mecanicos	M3	10.0000	\$183.49 (* CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N. *)		\$1,834.90
301-PRE-02-006	Tala de árbol de 60 a 100 cm de diámetro. Incluye: troceo, mano de obra y herramienta	PZA	5.0000	\$1,890.35 (* UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 M.N. *)		\$9,451.75
A1	TOTAL PRELIMINARES					
A2	BANQUETAS, PLAZOLETAS Y MUROS					
304-ALB-06-031	Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de F'c=100 kg/cm2, con malla electrosoldada 6x6/10-10 incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta	M2	245.0000	\$214.95 (* DOSCIENTOS CATORCE PESOS 95/100 M.N. *)		\$52,662.75
331-PAV-03-013	Guarnición de 15x25 cm de concreto de F'c=200 Kg/cm2 T.M.A 3/4" incluye: cimbrado con cimbra metálica, traspaleo y extendido del concreto, vibrado, acabado aparente, juntas con volteador. curado y descimbrado Incluye el suministro	M	30.0000	\$300.08 (* TRESCIENTOS PESOS 08/100 M.N. *)		\$9,002.40
						\$15,907.17


ADMINISTRADOR UNICO: ARQ. JOSÉ ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Acumulado anterior:
Monto esta hoja: \$77,572.32
Acumulado: \$77,572.32

JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Concurso No. OFICIO DGDUyOP/610/2022

Obra: Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Fecha: 08/09/2022
Duración: 40 días naturales

Inicio Obra: 12/09/2022
Fin Obra: 21/10/2022

DOCUMENTO
E-10



Lugar: CALLE 5 DE MAYO ESQ. CALLE PROGRESO, TECOMAN, Colima

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
327-JAR-01-018	del concreto Suministro e instalación de pasto sintético color verde field, baso doble de latex de 850 gr/m2, con una garantía mínima de 5 años en color, incluye: mantenimiento sin costo por los años de la garantía, materiales, mano de obra, herramientas y equipo, fletes, arena mineral, limpieza al final de la obra.	M2	245.0000	\$455.51 (* CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N. *)		\$111,599.95
306-PYP-10-100	Pintado de mural sobre arcos, incluye: material, mano de obra, herramienta y odo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.0000	\$95,188.50 (* NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. *)		\$95,188.50
A2	TOTAL BANQUETAS, PLAZOLETAS Y MUROS					\$268,453.60
A3	EQUIPAMIENTO					
bot-01	Suministro y colocación de bote de basura de acero al carbón, 130 l por bote, incluye: anclaje en el concreto, soldado de bote al anclaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	8.0000	\$10,523.41 (* DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 41/100 M.N. *)		\$84,187.28
306-pyp-10-101	Suministro y aplicación de pintura de esmalte sobre banca existente, incluye: preparación de la superficie, lijado, material mano de obra y todo lo necesario.	PZA	44.0000	\$456.50 (* CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N. *)		\$20,086.00
A11-MDB-04-038	Suministro y colocación de juego ludico infantil, incluye: fletes, herramientas mano de obra y todo lo necesario.	PZA	1.0000	\$183,079.97 (* CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N. *)		\$183,079.97

ADMINISTRADOR UNICO: ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Acumulado anterior: \$77,572.32
Monto esta hoja: \$494,141.70
Acumulado: \$571,714.02

JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Ciente: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Concurso No. OFICIO DGDUyOP/610/2022

Obra: Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Fecha: 08/09/2022
Duración: 40 días naturales

Inicio Obra: 12/09/2022
Fin Obra: 21/10/2022

DOCUMENTO
E-10

Lugar: CALLE 5 DE MAYO ESQ. CALLE PROGRESO, TECOMAN, Colima

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A11-MDB-04-050	Suministro y colocación de modulo de juego infantil columpios, con capacidad para cuatro niños de 2 a 12 años, incluye: anclaje, material, mano de obra y todo lo necesario.	PZA	1.0000	\$23,510.71	(* VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 71/100 M.N. *)	\$23,510.71
A11-MDB-04-052	Suministro y colocación de modulo de juego infantil sube y baja de dos piezas, con capacidad para cuatro niños de 5 a 12 años, incluye: anclaje, material, mano de obra y todo lo necesario	PZA	1.0000	\$17,353.11	(* DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N. *)	\$17,353.11
301-PRE-03-140	Retiro de módulo de juego existente, incluye: retiro, carga y acarreo al lugar indicado por la dirección	PZA	3.0000	\$1,046.88	(* UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N. *)	\$3,140.64
A3	TOTAL EQUIPAMIENTO					\$331,357.71
A4	ALUMBRADO					
base-01	Base de 30x60x75 cms de concreto F'C= 200 KG/CM2 para anclaje de poste de 7.00 m de altura, con cuatro anclas de 3/4 x 0.60 mts, incluye: suministro de material, excavación, rupturas sobre concreto, cimbra común, colado, vibrado, descimbrado, colocación de anclas, relleno, mano de obra, herramienta, fletes, limpieza de sobrantes fuera de la obra	PZA	6.0000	\$1,627.42	(* UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M.N. *)	\$9,764.52
304-ALB-07-035	Suministro y colocación de registro para alumbrado de 0.35x 0.35x 0.40 m con tapa de concreto, marco y contramarco, incluye: fletes y acarreo hasta el lugar de su utilización, excavación y relleno, plantilla de grava seleccionada de 5.00	PZA	6.0000	\$788.95	(* SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *)	\$4,733.70

ADMINISTRADOR UNICO: ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Acumulado anterior: \$571,714.02
Monto esta hoja: \$58,502.68
Acumulado: \$630,216.70

JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Ciiente: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Concurso No. OFICIO DGDUyOP/610/2022

Obra: Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Fecha: 08/09/2022
Duración: 40 días naturales

Inicio Obra: 12/09/2022

Fin Obra: 21/10/2022

DOCUMENTO
E-10

Lugar: CALLE 5 DE MAYO ESQ. CALLE PROGRESO, TECOMAN, Colima

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
315-IEL-11-262	Colocación de poste circular recto de 4 mt de altura, incluye: acarreo de almacén indicado por la supervisión, pintado, instalación y plomado	PZA	6.0000	\$1,756.57	(* UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N. *)	\$10,539.42
306-PYP-10-102	pintado de poste existente, incluye: material, mano de obra y herramienta	PZA	15.0000	\$807.90	(* OCHOCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N. *)	\$12,118.50
10	Suministro e instalación de luminario Tipo punta poste de LED de 100 WATTS de potencia, con eficiencia luminica minima de 100 lm/w incluye: cierre de instalaciones, manobra de izado, fletes, grúa, mano de obra y todo lo necesario para su perfecto funcionamiento	PZA	18.0000	\$8,032.22	(* OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 22/100 M.N. *)	\$144,579.96
315-IEL-03-066	Suministro y colocación de poliducto naranja 2 " de diámetro, Incluye: excavaciones de 30x30 cm, rellenos, demoliciones, reparaciones, suministro de materiales, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	M	30.0000	\$122.90	(* CIENTO VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N. *)	\$3,687.00
sum-02	Suministro y colocación de cable múltiple 2+1 de aluminio cal 6, aereo, incluye: suministro, colocación, desperdicios, fletes y acarreo de los materiales, mano de obra, herramienta y retiro sobrante fuera de la obra	M	30.0000	\$96.06	(* NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N. *)	\$2,881.80
sum-07	Suministro y colocación de cable tipo THW calibre 12 marca CONDUMEX o similar en calidad y precio, incluye:	M	48.0000	\$29.16	(* VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N. *)	\$1,399.68

Acumulado anterior:	\$630,216.70
Monto esta hoja:	\$175,206.36
Acumulado:	\$805,423.06

ADMINISTRADOR UNICO: ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ



JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Concurso No. OFICIO DGDuYOP/610/2022

Obra: Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.

Fecha: 08/09/2022
Duración: 40 días naturales

Inicio Obra: 12/09/2022

Fin Obra: 21/10/2022

DOCUMENTO

E-10

Lugar: CALLE 5 DE MAYO ESQ. CALLE PROGRESO, TECOMAN, Colima

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
	conexiones, cinta aislante y todo lo necesario para su correcta instalación.					
EXTRA FC-02	Suministro y colocación control eléctrico para alumbrado, incluye: Interruptor termomagnético de 2x30, Fotoceida 220/110 V, Contactor T-500 trifásico para 30 amperes con bobina 220 voltios, centro de carga de 2 unidades, mano de obra, herramienta y todo lo necesario	PZA	1.0000	\$6,113.92 (* SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 92/100 M.N. *)		\$6,113.92
A4	TOTAL ALUMBRADO					\$195,818.50
A5	JARDINERIA					
327-JAR-01-020	suministro y colocación de planta vegetal DURANTA, incluye tierra vegetal, herramienta y mano de obra	PZA	300.0000	\$52.24 (* CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N. *)		\$15,672.00
A5	TOTAL JARDINERIA					\$15,672.00
A	TOTAL CONSTRUCCION DE PARQUE					\$827,208.98

ADMINISTRADOR UNICO: ARQ. JOSE ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ

Acumulado anterior: \$805,423.06
Monto esta hoja: \$21,785.92
Acumulado: \$827,208.98

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

(* NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N. *)

\$827,208.98

\$132,353.44

\$959,562.42